



BOLSA
DE COMERCIO
DE ROSARIO



Bolsa de Comercio de Rosario

Reglamento

No se podrá nunca abrir una nueva posición en futuros siempre que el **Saldo Líquido (USD)** al momento de efectuarse la operación sea menor al **Saldo Líquido Mínimo (USD)**

No se podrá nunca abrir una nueva posición en futuros siempre que el **Saldo Líquido (USD)** al momento de efectuarse la operación **sea negativo**.

Se podrá cerrar posiciones en futuros, opciones y/o spreads cuando el **Saldo Líquido** de la edición sea negativo.

El horario de negociación de la edición será informado y determinado al inicio de cada una. Normalmente este será entre las 19:00 y 21:00 de cada día.

Se requerirá Margen (igual al de futuros) al operarse opciones que se encuentren ITM.

No se adicionarán las diferencias a favor por la tenencia de opciones ITM al Saldo Líquido (USD).

El costo de operación de opciones será 1 % sobre la prima por tonelada multiplicada por el total de toneladas del subyacente.

La **Prima pagada no figura en Ganancias o Cartera Valorizada**. Se la descuenta del **Saldo Líquido (USD)** y se le adiciona luego a **Total (USD)**. (Si se la considera como una pérdida antes del vencimiento, se estaría castigando al operador de opciones en el resultado global)

Las ganancias que se obtienen por la revaluación de las primas figura en **Ganancias (USD) y Cartera Valorizada (USD)**. No generan aumentos en las disponibilidades de efectivo.